lleiro», descrito con el número 35 en el artículo segundo del mencionado Decreto.

Como quiera que los terrenos descritos han aparecido ins-critos en el Registro de la Propiedad a nombre de particulares, los cuales no han aceptado ninguna de las soluciones que para este caso prevé el Decreto citado, la Subdirección de este Organismo ha resuelto que se proceda a su expropiación forzosa, y esta Jefatura de Brigada, de acuerdo con el artículo quinto del mencionado Decreto y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha fijado la fecha del próximo día 15 de septiembre, a las diez horas de la mañana, para proceder a levantar la correspondiente acta previa de ocupación del terreno, después de constituirse en el perímetro a ocupar el representante de la Administración, el Perito valorador, el Alcalde o Concejal en quien delegue y los propietarios interesados, quienes recogerán las manifestaciones que sean útiles para determinar los derechos afectados.

Lugo, 28 de julio de 1964—El Ingeniero, Jefe de Brigada, Manuel López Vallejo.—6.325-E. los cuales no han aceptado ninguna de las soluciones que para

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18 («Productos de condensación, de policondensación y de poliadición»).

En uso de la facuitad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 18 («Productos de condensación, de policondensación y de poliadición»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican 39.01 A, 39.01 B, 39.01 C, 39.01 D, Ex. 39.01 E, Ex. 39.01 F. Las condiciones de la convocatoria son:

1.a El cupo se abre por cantidad no inferior a 90.000.000 de

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados,, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda. rresponda.

Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 1 de septiembre próximo hasta el 1 de octubre de 1964, inclusive

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud. Madrid, 21 de agosto de 1964—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 19 («Productos de polimerización y copolimerización celulosa regenerada y materias albuminoides endurecidas, así como residuos naturales modificados por fusión, derivados químicos del caucho natural y otras materias plásticas y artificiales no liberadas y no incluídas en otros cupos»).

En uso de la facultac atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 19 («Productos de polimerización y copolimerización, celulosa regenerada y materias albuminoides éndurecidas, así como residuos naturales modificados por fusión, derivados químicos del caucho natural y otras materias plásticas y artificiales no liberadas y no incluídas en otros cupos»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican: Ex. 39.02 A, Ex. 39.02 B, 39.02 C, 39.02 D, 39.02 E, 39.02 F, 39.02 G, 39.02 H, 39.02 I, Ex. 39.05 A, Ex. 39.05 B, Ex. 39.06 Ex. 39.06.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 81.000.000 de

pesetas.

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación pa-

ra mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados,, en especial los apartados correspondientes a dato de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponda. rresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los cita-dos Registros desde el 1 de septiembre próximo hasta el 1 de octubre de 1964, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud

Madrid, 21 de agosto de 1964.—El Director general, Ignacio

Bernar Castellanos

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de agosto de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U S. A	59,807	59,987
1 Dólar canadiense	55,477	55,643
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	166, 544	167,045
1 Franco suizo	13.837	13,878
100 Francos belgas	120.178	120,539
1 Marco alemán	15.042	15.087
100 Liras italianas	9,571	9.599
1 Florín holandés	16.550	16.599
1 Corona sueca		11,681
1 Corona danesa		8.654
1 Corona noruega	8:347	8.372
1 Marco finlandés		18,629
100 Chelines austríacos	231,756	232,453
100 Escudos portugueses	207.648	208,273

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turistica elaborado por don José Banús en «Andalucia la Nueva» en Marbella (Málaga).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don José Banús Masdéu, en nombre y representación de «José Banús, S. A.», Entidad promotora, en unión de «Inmobiliaria Bilbao, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional de los terrenos denominados ciudad-parque de turismo «Andalucía la Nueva», situados en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga.

Malaga,
Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediéndo al promotor el plazo máximo de dos meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Directores generales del Departamento.